

ORIGEN: Sd:323 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUP
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/ANDRES ORTIZ GO
ASUNTO: LINEAMINETO DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACION PRES
OBS: ELABORÓ DR. JOSÉ AGUSTÍN HORTÚA MORA

CIRCULAR DDP 04 DE 2016
(Marzo 17)

PARA: Secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes y directores de establecimientos públicos y unidades administrativas especiales, Concejo de Bogotá, Personería de Bogotá, Contraloría de Bogotá, Veeduría Distrital y Universidad Distrital, gerentes de empresas industriales y comerciales, sociedades limitadas o por acciones públicas, empresas sociales del estado y alcaldes locales.

DE: Directora Distrital de Presupuesto

ASUNTO: Lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, se remiten los "Lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia 2017", los cuales fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en la sesión N° 2 realizada el 25 de febrero de 2016, e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Este documento se puede consultar a través de la siguiente ruta:

- Ingrese al portal de la Secretaría Distrital de Hacienda, www.shd.gov.co
- Seleccione "Economía y Finanzas" (parte superior derecha)
- Seleccione "Presupuesto y Ejecución"
- Seleccione "Aspectos Generales del Presupuesto"
- Seleccione "Lineamientos de Política Presupuestal"
- Seleccione "Lineamientos Vigencia 2017".

Como complemento de estas directrices, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto emitirá la Circular de Programación Presupuestal y demás instructivos necesarios para el desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

Proyectado por: José Agustín Hortúa Mora 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2017

Contenido

<i>Introducción</i>	2
A. <i>Directrices para la Ejecución y Cierre de la Vigencia 2016</i>	3
B. <i>Lineamientos para la Programación de la Vigencia 2017</i>	4
1. Marco Fiscal de Mediano Plazo	4
2. Supuestos Macroeconómicos	5
3. Ingresos	5
4. Endeudamiento	7
5. Recursos de Cooperación	7
6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información	8
6.1. Pasivos Contingentes	8
6.2. Seguridad de la Información	10
7. Gastos de Funcionamiento	11
8. Gastos de Inversión en el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos"	12
8.1. Inversión a nivel Distrital	12
8.2. Inversión en las localidades	14
9. Empresas Sociales del Estado – ESE	15
10. Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal	18

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Introducción

La Ciudad es un hábitat humano. Comenzando por el diseño urbano y en especial el diseño de sus espacios públicos, incluyendo los sistemas de movilidad, los planes de seguridad, el desarrollo económico, la educación, la salud, la vivienda, y en general el concepto de sociedad debe tener como criterio fundamental, la comodidad, la realización y el disfrute de los ciudadanos.

Cada detalle en la ciudad debe expresar que el ser humano es sagrado. Por lo tanto cada centímetro del espacio público debe proteger a las personas y muy especialmente a los ciudadanos más vulnerables como son los niños, los adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. Nuestra ciudad deberá lograr que nadie se sienta inferior o excluido. Deberá tener espacios públicos extraordinarios en donde se encuentren como iguales ciudadanos de todas las condiciones.

Además de incluyente, eficiente y respetuosa del ser humano, nuestra ciudad debe ser bella. Sin afiches en los postes, con cables soterrados, limpia, bien arborizada, bien iluminada y con un contexto que genere buenas sensaciones en todos los ciudadanos.

En Bogotá, se hará efectivo el principio constitucional de que todos los ciudadanos son iguales y, por ejemplo, tienen derecho al mismo espacio vial independientemente que se movilicen a pie, en bicicleta, en transporte público o en carro particular.

El presupuesto público es la herramienta operativa para alcanzar este modelo de ciudad contenido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos", el cual tiene como complemento una gerencia pública técnica, comprometida y con una profunda vocación de servicio. Por tanto, se requiere ejecutar eficiente y transparentemente los recursos asignados en la vigencia 2017, lo cual implica a su vez, planear correctamente los procesos contractuales y realizar una coordinación efectiva de las entidades distritales y al interior de ellas, principalmente entre sus áreas misionales, jurídica, financiera y de planeación.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y en desarrollo de las prioridades definidas en el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016 – 2020, se presentan los *Lineamientos de Política para la elaboración del Presupuesto de la Vigencia 2017*, para que los Secretarios de Despacho, Representantes Legales, Directores, Gerentes y todos los funcionarios responsables de la programación, ejecución y cierre presupuestal de las entidades distritales, apliquen estas directrices y recomendaciones.

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

El documento se divide en dos capítulos, el primero fija las directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2016 y el segundo establece los lineamientos para la programación presupuestal de la vigencia 2017.

A. Directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2016

Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación harán un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas prioritarias, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración o por directrices del Alcalde Mayor requieran ser priorizadas nuevamente.

Así mismo, atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

"(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.
(Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en pasivos exigibles², pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

B. Lineamientos para la programación de la vigencia 2017

1. Marco Fiscal de Mediano Plazo

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003³ establece la obligatoriedad de la presentación, junto con el Proyecto de Presupuesto, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, definido como un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, trascendental para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del Presupuesto Anual, que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo y de las metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

² "Los Pasivos Exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron". Resolución SDH 00266 de 2014 - Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

³ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

2. *Supuestos Macroeconómicos*

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2017, podrán ser consultadas en la portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>, o ingresando por la siguiente ruta:

- ⇒ Ingrese en su navegador la dirección: www.shd.gov.co
- ⇒ Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- ⇒ Seleccione la opción “Información Económica y Fiscal”
- ⇒ Seleccione: “Supuestos Macroeconómicos”

- ✓ En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos, los publicará oportunamente y las entidades deberán efectuar los ajustes necesarios.

3. *Ingresos*

En la Administración Central, se continuarán aplicando diferentes estrategias para el fortalecimiento de los ingresos corrientes, tales como la gestión de cobro de cartera, mayor control a la evasión, la morosidad y la elusión, a través de la implementación de mejores prácticas, el fortalecimiento de la cultura tributaria, el servicio al contribuyente y la realización de programas de impacto sobre contribuyentes omisos e inexactos, entre otros.

Los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente; en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos adicionales que permitan la financiación de proyectos estratégicos.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos del nivel nacional por demanda, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Es importante tener en cuenta que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016, Decreto 2550 de 2015⁴, se incluyeron los siguientes temas estratégicos que Bogotá debe gestionar mediante proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto Nacional:

- **“Artículo 62.** *En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.*
- **Artículo 78.** *Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.*
- **Artículo 121.** *Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado. En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011⁵, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.*
- **Artículo 123.** *Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial. Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.”*

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

⁴ “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

⁵ “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la vigencia 2012 se expidió la Ley 1530⁶ reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011⁷, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012⁸.

El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación y en materia presupuestal por la Secretaría Distrital de Hacienda.

4. Endeudamiento

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad. El nuevo endeudamiento contemplado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

La contratación del endeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá, busca obtener estructuras financieras que permitan alcanzar niveles de endeudamiento sostenibles que no comprometan la estabilidad del Distrito y que a su vez, permitan obtener niveles de desarrollo acordes con las necesidades de la población.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de la celebración de las operaciones de crédito derivadas del mismo, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito.

5. Recursos de Cooperación

Para la vigencia 2017 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

⁶ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁷ "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

⁸ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Igualmente deben avanzar en la identificación de proyectos del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos. En este sentido, la búsqueda y consecución de tales recursos deberá realizarse de manera articulada con la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría General, Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuando una planeación detallada de la consecución de los mismos.

6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información

6.1 Pasivos Contingentes

La normatividad relacionada con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales⁹, establece que se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá¹⁰, las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia o el valor del contingente valorado dividido por el número de períodos que se estima tardará la emisión del mandamiento de pago, considerando la probabilidad de pérdida del proceso.

El Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", en el artículo 33, establece que:

"Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio

⁹ Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público" reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995", la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Nacional 3800 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003"

¹⁰ Decreto Distrital 175 de 2004 "Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C." y las Resoluciones 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." y 303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes.”

Igualmente el Decreto No. 533 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto 2016, en el artículo 49, sobre la definición y clasificación de los rubros, en el numeral 3.1.2.03.01, referente a los gastos generales por sentencias judiciales, determina:

“Sentencias Judiciales: provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje, así como los seguros que requieran (...).”

Así mismo, la Resolución SDH 226 de 2014 “Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, en el numeral 3.2. (Ejecución Pasiva - Pago de decisiones judiciales), establece:

“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)"

6.2 Seguridad de la Información

Con relación a la seguridad de la información y de conformidad con el artículo 12 de la Resolución Distrital 305 de 2008 "*Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre*"¹¹, los datos y la información utilizada por todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital para su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyen un patrimonio con valor económico que requiere las garantías administrativas y jurídicas para su conservación y ejercicio del derecho pleno de uso. En tal sentido, es un "bien público" de valor estratégico y patrimonial. Por ello, es responsabilidad de todas las entidades distritales, bajo los lineamientos y articulación con la Alta Consejería para las TIC, estimar y gestionar los recursos tecnológicos y administrativos que permitan el manejo de los datos y la información, así como controlar el uso de dichos recursos por parte de los funcionarios y contratistas que las conforman.

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales adelanten las acciones requeridas para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad y calidad requeridos.

Es pertinente señalar que seguridad de la información no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física y Ambiental,

¹¹ Así mismo, la Resolución 305 de 2008 en su Artículo 21 establece que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben contar con un Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante que tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

Según Decreto 176 del 12 de Mayo de 2010 "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones" el Sub Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hace parte del Sistema Integrado de Gestión del Distrito, por tanto, debe ser implementado siguiendo las directrices emanadas en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011, cumpliendo igualmente lo establecido en el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales".

7. Gastos de Funcionamiento

A continuación se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos de funcionamiento que se pretenden ejecutar en la vigencia fiscal 2017.

- a. Proyectar los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000¹²).
- b. Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos y eliminar el gasto no prioritario.
- c. Programar los gastos generales para el 2017 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, atendiendo el principio de anualidad presupuestal¹³.
- d. Analizar los "Gastos Mínimos Esenciales" en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
- e. Adoptar las medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.

¹² Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹³ Decreto 714 de 1996. Artículo 13. De los principios del Sistema Presupuestal, literal c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. c).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- f. Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades y aplicarles los criterios de austeridad del gasto relacionados en las Directivas Distritales 1 de 2001, 8 de 2007 y 7 de 2008.

8. Gastos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos"

El objetivo general trazado en el Plan Distrital de Desarrollo consistente en garantizar la máxima felicidad posible para los ciudadanos, expresado en el desarrollo pleno del potencial de las personas que habitan el territorio de Bogotá, se concreta en la efectiva intervención de la Administración a través de la ejecución de las inversiones programadas en el Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Mejor para Todos", en los pilares y ejes transversales.

En consecuencia, a continuación se establecen las directrices que los Secretarios de Despacho, Representantes Legales, Directores y Gerentes de las entidades distritales, deben cumplir en materia de Inversión.

8.1. Inversión a nivel Distrital

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2017 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Reorientar el gasto en función de la inversión, especialmente para aquellos proyectos enmarcados en los pilares estratégicos y ejes transversales previstos en la estructura del Plan Distrital de Desarrollo – PDD.
- b. Asignar los recursos en las inversiones prioritarias analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores evitando duplicidad y mejorando la eficiencia en los mismos.
- c. Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y capacidades.
- d. Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar, señalando su impacto económico y social.
- e. Analizar y depurar el gasto recurrente para liberar recursos con destino a los nuevos proyectos de inversión asociados a los pilares y ejes transversales del PDD.
- f. Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC de Bogotá. Asimismo, orientar recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.

- g. Adelantar las acciones y las gestiones necesarias y optimizar los recursos para desarrollar las políticas públicas definidas para los diferentes grupos poblacionales, el enfoque de género y los ciclos vitales, avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la garantía, la protección y restitución de los derechos.
- h. Mantener actualizada la herramienta del Presupuesto Orientado a Resultados a través de sus Productos, Metas y Resultados PMR. Igualmente se debe utilizar la información que la misma provea para la evaluación del impacto en el gasto.
- i. Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- j. Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
- k. Priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*. Así mismo, deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Igualmente se debe tener en cuenta el Decreto Nacional 2460 de 2015¹⁴, artículo 2.2.8.3.1.8, relacionado con la Programación del presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial – PAT: *"En la elaboración y aprobación de su presupuesto, los departamentos, municipios y distritos deberán garantizar recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de acción territorial, con base en la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad"*.

- l. Señalar en el territorio las inversiones realizadas en bienes y/o servicios entregados a la ciudadanía. Los territorios donde se localice la inversión pueden estar a nivel de toda la localidad o preferiblemente en un punto geográfico de la ciudad. Para tal

¹⁴ "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

fin y en los casos que aplique de acuerdo con la normatividad vigente, se debe construir el anexo de territorialización de que trata el artículo primero (1) del Decreto 453 de 2010 y remitirlo oportunamente a la Secretaría Distrital de Planeación para su respectiva consolidación.

- m. Cumplir con el cronograma establecido para la actualización del Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN.

8.2. *Inversión en las localidades*

En la vigencia 2017 se da cierre de los planes de desarrollo local en ejecución, se requiere por tanto realizar una gestión presupuestal eficiente para minimizar el nivel de obligaciones por pagar y el rezago en la ejecución presupuestal de las Alcaldías Locales.

Se debe diseñar una intervención concurrente en proyectos específicos que la hagan más eficiente y orientada por resultados.

Por otra parte, además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente son aplicables a los Fondos de Desarrollo Local, es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

- a. Los FDL deben programar por el agregado de Gastos de Funcionamiento todos los gastos generales requeridos para su operación, atendiendo lo dispuesto en el Principio Presupuestal de Anualidad.
- b. Las inversiones que se programen deberán ser consistentes con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial y con las líneas de inversión definidas por el Confis.
- c. Dar prioridad a los proyectos de inversión que aprovechen las sinergias generadas por las inversiones que realizan las entidades del nivel distrital en la localidad, de conformidad con lo establecido en los Decretos 101 y 453 de 2010, artículos 9 y 1°, relacionados con el ejercicio de territorialización, teniendo en cuenta que uno de los propósitos del enfoque territorial es el de reconocer el papel de las Alcaldías Locales como coordinadoras de la acción distrital en el territorio.
- d. Continuar de manera prioritaria con la depuración de las Obligaciones por Pagar ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de las mismas, en estricto cumplimiento de las Circulares 009 y 012 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda para su respectivo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

saneamiento financiero, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

- e. Dar cumplimiento a las prioridades de inversión para las localidades, que establezca el CONFIS Distrital.
- f. Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad
- g. Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
- h. Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias, y asignar los recursos requeridos para tal fin, de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además, las directrices del CONFIS Distrital y el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- i. Efectuar las gestiones pertinentes para incrementar el nivel de ejecución presupuestal y de giros en la vigencia 2016. Cabe señalar que si se generan excedentes financieros, éstos no necesariamente serán asignados a la misma Localidad.
- j. Precisar líneas de base, metas e indicadores que faciliten el seguimiento y control a la ejecución presupuestal y permitan medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital. Para ello deben mantener actualizada la Matriz Unificada de Seguimiento de la Inversión.

9. **Empresas Sociales del Estado – ESE**

El proceso de programación presupuestal para la vigencia 2017 de las ESE adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, debe estar acorde con la política pública de salud de la actual administración, en el contexto de la conformación, organización, gestión, operación, seguimiento y evaluación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No 429 del 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la normatividad vigente sobre la materia.

La Política de Atención Integral en Salud contiene un marco estratégico bajo los principios de Atención Primaria en Salud, Cuidado de la Salud, enfoque diferencial y de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

riesgo en salud y se desarrollará a través del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) implementado en las Redes Integradas de Prestadores de Servicios de Salud las cuales prestarán la atención en salud mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) teniendo en cuenta los grupos poblacionales y de riesgo adscritos a los territorios.

En este marco estratégico, establecido por la Resolución 429 de 2016, antes mencionada, la Red Integral de Prestación de Servicios de Salud, se define como: *“Conjunto articulado de prestadores de servicios de salud u organizaciones funcionales de servicios de salud, públicos y privados; ubicados en un ámbito territorial definido de acuerdo con las condiciones de operación del MIAS, con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario; bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad al igual que los mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud, con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para garantizar la gestión adecuada de la atención, así como de los resultados en salud”*, la cual ordena su gestión a través de:

- a. Un nuevo modelo de atención.
- b. Un nuevo modelo de prestación de servicios
- c. Un nuevo modelo de remuneración.
- d. Un modelo de aseguramiento
- e. Un modelo de gobernanza

Aspectos financieros:

La programación de ingresos y rentas y de gastos e inversiones de las ESE deberá realizarse de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. La venta de servicios al FFDS y a las EPS del régimen subsidiado debe garantizar la financiación y ejecución de los gastos prioritarios y esenciales relacionados con: sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios personales indirectos (remuneración servicios técnicos imprescindibles en la prestación de los servicios), gastos de mantenimiento y funcionamiento y los demás gastos que garanticen la prestación de los servicios en condiciones de calidad.
- b. Para la programación del presupuesto de Ingresos se debe efectuar la estimación del recaudo efectivo de la vigencia, para lo cual se tendrán en cuenta la conformación de las redes Integradas de Prestadores de Servicios de Salud las cuales prestarán la atención en salud mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) teniendo en cuenta los grupos poblacionales y de riesgo adscritos a los territorios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- c. Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian los aportes patronales, sin situación de fondos, se deberán facturar por las ESE con cargo al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS por concepto de reconocimiento de servicios prestados a la población pobre no afiliada, hasta tanto se expida la norma que modifique esta disposición, por lo tanto, su recaudo total durante la vigencia debe ser registrado de manera oportuna. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Ley 1608 de 2013 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud”*.
- d. Las ESE deben propender por generar equilibrio operacional, entre el recaudo y el compromiso. Por lo cual, la proyección de gastos debe estar asociada a la estimación de producción, facturación y recaudo por venta de servicios a los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y, debe mantener correspondencia entre la programación de ingresos y gastos, tales como:
- Venta de Servicios Sin Situación de Fondos, versus, Aportes Patronales Sector Público y Sector Privado (Cesantías, ARL, EPS y Pensiones tanto en Funcionamiento como en Operación).
 - Otros Convenios, versus, Inversión en Infraestructura y Dotación.
- e. Las Empresas Sociales del Estado continuarán aplicando las medidas de control y racionalización del gasto, que en su momento adoptaron a través de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP en la vigencia 2014 y los Planes Institucionales de Desempeño Fiscal y Financiero – PIDFF, aprobados por la Secretaría Distrital de Salud – SDS.
- f. Las ESE deberán aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), de manera oportuna durante la vigencia de recaudo, de forma tal que se depuren los ingresos por identificar.
- g. En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994¹⁵ se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto de ingresos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, en consecuencia, las ESE deben garantizar, desde el inicio y durante toda la vigencia, la apropiación de dicho porcentaje.

¹⁵ El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- h. De conformidad con Artículo 8 del Decreto Distrital 195 de 2007¹⁶ la inversión de recursos en obras de infraestructura y dotación que pretenda ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberá ser aprobada por la Junta Directiva y deberá responder a la especialización de servicios de la Red Distrital Salud, entre otros aspectos. Se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas, así mismo se debe garantizar la financiación de la futura operación.
- i. Las ESE de forma permanente y continua deben adelantar las acciones tendientes a establecer el valor real de las Cuentas por Pagar. En este orden de ideas se debe gestionar la liquidación de contratos con el fin de determinar los saldos a liberar y/o valores a pagar.

10. **Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal**

- Las entidades distritales deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, relacionado con el Plan de Acción de las entidades públicas:

“(…) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación.

Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.” (Subrayado fuera de texto)

- Las entidades Distritales deberán dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en particular a lo

¹⁶ Artículo 8, Decreto Distrital 195 de 2007 “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

establecido en el artículo 9°, relacionado con la información mínima obligatoria que las entidades deben publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

" (...) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (...)"

Finalmente, quiero reiterar una frase que hace parte del mensaje transmitido a los bogotanos el primero de enero de 2016 en mi discurso de posesión como Alcalde Mayor de Bogotá, la cual refleja la visión de ciudad que debemos construir y hacer posible a través de una eficiente y transparente ejecución del presupuesto distrital:

"Podemos tener una ciudad mucho mejor que la que tenemos hoy: más segura, más limpia, más eficiente, más incluyente, más respetuosa de la dignidad humana, más propicia para el desarrollo del potencial humano de todos. No se trata simplemente de hacer más colegios, vías, o sistemas de transporte masivo. Una ciudad es un medio para una manera de vivir. Y eso es lo que queremos impulsar: una mejor manera de vivir, una manera de vivir más propicia para la felicidad."¹⁷

Cordial saludo,

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: Beatriz Elena Arbeláez Martínez / Andrés Ortiz Gómez
Revisó: Raúl José Buitrago Arias / José Alejandro Herrera Lozano / Piedad Muñoz Rojas
Consolidó: José Agustín Hortúa Mora / Redy Adolfo López López

¹⁷ Discurso de posesión Enrique Peñalosa Londoño. Enero 1, 2016.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

